CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. COM-CD-117-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P Y LA ALCALDA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.880.522 ,obrando en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Subachoque, NIT 899999314-7., nombrado mediante Acta de posesión No. 4 ante la Notaria Única del Circuito del Municipio de Subachoque y el Rosal de fecha 21 de diciembre del 2023, cargo del cual tomó posesión, y estando debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad para contratar conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL COMODANTE**, por una parte; y por la otra **ANA GABRIELA RODRIGUEZ ROMERO,** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.077.035.282 de Subachoque, debidamente facultada para suscribir el presente contrato y quien actúa en representación de **LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P, IDENTIFICADA CON NIT 900.322.539-4.,** de acuerdo al nombramiento realizado Por Acta No. 02 del 30 de junio de 2026 de la Junta Directiva, inscrita/o en la Cámara de Comercio de Facatativá el 17 de julio de 2026 con el No. 74059 del libro IX. quien bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, afirma que ni la E.S.P. a la que representa, ni el en calidad de Gerente, se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 821 de 2003, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará la **EMPRESA** o **EL COMODATARIO** hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Comodato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el estudio previo, el cual hace parte integral de este contrato. **2)** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.21.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo que contenga los requisitos allí señalados. **3)** Que, en cumplimiento de lo anterior, **EL MUNICIPIO**, expidió el Acto Administrativo motivando la presente contratación mediante resolución No. 0857 del 28 de julio de 2026. **4)** Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL COMODANTE - MUNICIPIO DE SUBACHOQUE ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO AL COMODATARIO - EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A ESP EL VEHÍCULO TIPO CARRO COMPACTADOR PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. COM-CD-117-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P Y LA ALCALDA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE.

MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA – entrega a título de comodato o préstamo de uso al comodatario de un VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 25 Yd3 PARA EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA. Con el fin de realizar la administración, operación, mantenimiento de los sistemas de los servicios domiciliarios de aseo el vehículo a entregar a la EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. ESP. Identificado con placas **NYK 605**, el cual se describe a continuación:

Ítem	Descripción
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS 25Yd3	
Marca	.
Capacidad Vehículos compactadores	Mínima 25Yd3
CAJA COMPACTADORA	
Volumen	Mínimo de 25 Yd3
Modelo	2026 (Nuevo)
DIMENSIONES	
Longitud Máxima (mm)	8500
Altura máxima (mm)	2700
Ancho Máximo (mm)	2600
Lados y Techo (mm)	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - Lamina mínimo de 3,50mm en acero mínimo de 60,000 PSI.
Piso (mm)	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - Lamina mínimo de 4,5 mm en acero mínimo de 60,000 PSI.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. COM-CD-117-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P Y LA ALCALDA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE.

Panel de eyección (mm)	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - Lamina mínimo de 3,50mm en acero mínimo de 60,000 PSI.
Logos	Las cajas deberán contar con el diseño suministrada por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual contiene: logos del Departamento (Plan de Desarrollo Departamental), de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de la Alcaldía Municipal respectiva, e imágenes características del municipio. Deberán colocarse en ambos costados de la caja compactadora según el diseño y teniendo en cuenta las medidas del fabricante de la caja compactadora, El tamaño de los logos será mínimo de 28 m2 o lo acordado con el supervisor.
Refuerzos laterales	Deberá contar con una estructura de refuerzo lateral compuesta por perfiles estructurales en acero de alta resistencia que no permita la deformación ni fractura de los paneles laterales.
TOLVA	
Portalón de Compactación	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - lamina mínimo calibre de 3,5 mm en acero de 50,000 PSI.
Piso	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - lamina mínimo calibre de 6,0 mm mínima de 170,000 PSI.
Refuerzos laterales	ACERO DE ALTA RESISTENCIA - lamina mínimo calibre 4,5 mm mínima de 70,000 PSI.
Composición de la tolva	Volumen mínimo de 2,5 Yd3, sin que se afecte el centro de gravedad del vehículo.
SISTEMA HIDRÁULICO	
Toma de Fuerza	Acoplado a la transmisión del vehículo y activación e indicación desde la cabina.
Bomba Hidráulica	Acoplada directamente a la toma Fuerza con las adecuadas condiciones de caudal y presión requerida para el correcto funcionamiento y desempeño.
Sistema de Compactación	Fuerza de compactación mínima de 30,000 Kg.
Controles de operación	Mandos manuales ubicados en la parte trasera derecha de la Tolva y delantera izquierda de la caja.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. COM-CD-117-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P Y LA ALCALDA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE.

Cilindros Compactadores	Dos (2) de mínimo 4,5 Pulgadas.
Cilindros barredores	Dos (2) de mínimo 4,0 Pulgadas.
Cilindros de Expulsión	Un cilindro telescópico de mínimo 6,5 pulgadas.
Sistema de descargue o expulsión	Sistema Hidráulico con mando para respuesta de Cilindros.
Sistema de levante	Sistema Hidráulico con mando para respuesta de Cilindros.
de la tolva trasera	
SISTEMA DE CARGUE	
Tipo	Hidráulico.
Localización	Posterior.
Altura máxima (cm)	100.
Controles	Mandos posteriores.
Luces	Reglamentarias del vehículo, trabajo nocturno en la tolva y giratoria de advertencia.
Tanque de evacuación de lixiviados	De acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
Sistema de volteo de cajas estacionarias	Sistema levantador mediante winche o cilindro hidráulico con capacidad de levantar cajas estacionarias mínimo de 3 Yd3, o según cajas estacionarias de cargue trasero que poseen los municipios para la operación.
Ubicación de operarios	Posterior sobre estribos antideslizantes.
VEHÍCULO	
Modelo	2026 (Nuevo).

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. COM-CD-117-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P Y LA ALCALDA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE.

Color	Blanco.
Capacidad de carga mínima	18.000 kg.
Potencia	Mínimo de 275 HP.
Tracción mínima	6x4.
Transmisión mínima	Manual 9 velocidad.
Combustible	DIESEL – ACPM.
Frenos	De acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el vehículo.
Soporte llanta de repuesto	Una (1) llanta y rin de repuesto con porta repuesto instalado en el vehículo con sistema de seguridad.
Sistema Eléctrico	Dos baterías de 12V (voltios). El sistema generador de corriente debe dar soporte a todos los sistemas eléctricos del vehículo y el equipo compactador simultáneamente.
Luces	Indicadores, de carretera, direccionales, posición reversa y freno, según la normatividad vigente. Luces delanteras halógenas altas y bajas. Luces delanteras de posición (cocuyos), Luces traseras de posición (de cola), luces de reverso, Luces de posición (de acuerdo con las especificaciones técnicas del vehículo, cumpliendo la normatividad vigente), luces de parada (stop), luces
	Direccionales, luces perimetrales.
Dirección	Hidráulica.
Sonido	Pito, Alarma sonora de tolva abierta y de reversa.
Cabina	Capacidad mínima de tres (3) personas con cinturones de seguridad de tres (3) puntos. Dos puertas laterales de acceso, una a cada lado. El vidrio panorámico delantero con lava parabrisas y limpiaparabrisas accionados eléctricamente. Vidrios de la cabina de seguridad. Parasoles derecho e izquierdo (de acuerdo con las especificaciones técnicas del vehículo), descansa brazos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. COM-CD-117-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P Y LA ALCALDA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE.

	en las puertas. Aire acondicionado. Lámpara del techo. Espejos retrovisores ajustables en cada puerta y tapicería.
Panel de control	Instrumentos, indicadores y monitores: medidor de temperatura del agua de refrigeración del motor, manómetro para la presión del aceite del motor, medidor del nivel de combustible, cuenta kilómetros total y parcial, testigo de luces altas, testigo de luces de emergencia/parqueo y luces direccionales, testigo del freno de parqueo, control de accionamiento del limpiaparabrisas y bomba lavaparabrisas, medidor de la presión de aire, con alarma de baja presión de aire en el circuito de frenos, tacómetro, pito y calefacción.
Llantas	Llantas con durabilidad de la garantía del vehículo, incluyendo llanta de repuesto y porta repuesto, Rin 22,5.
Kit de herramientas y carretera	Mínimo reglamentario. Gato con capacidad para levantar el vehículo; cruceta para pernos del vehículo; Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello acordes al vehículo; Un (1) botiquín de primeros auxilios acuerdo a la normatividad vigente dotado de; Extintor de mínimo cinco (5) libras cargado; Dos (2) tacos para bloquear el vehículo; Caja de herramientas básica acorde al vehículo que como mínimo deberá contener: Llave de tuercas con tamaño adaptable y Llaves fijas, Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala, Alicates de seis pulgadas (6"); Linterna con
	baterías; Cables de ignición mínimo 110 amperios; Maletín para herramientas.
Accesorios	Cinta retro reflectiva, película de seguridad, aire acondicionado.
Manual	Manual de operación, y mantenimiento del vehículo y el compactador en español.
Ficha técnica	Ficha técnica con esquema de medidas generales en español, las especificaciones que no aparezcan en la ficha técnica. Se deberá adjuntar un Certificado del distribuidor o fabricante de la marca en donde enunciará que no se pierde la garantía por adecuaciones de los Accesorios que no aparezcan en la ficha.
Pos- venta	El fabricante debe contar con la capacidad técnica para Todos los servicios técnicos requeridos, mantenimiento y suministro de repuestos.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. COM-CD-117-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P Y LA ALCALDA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE.

Garantía	
	• Caja Compactadora: un (1) año contado a partir de la fecha de entrega.
	• Vehículo: un (1) año contado a partir de la fecha de entrega.
	• Mantenimiento preventivo:
	• En Tiempo: Dos (2) años o
	• En Kilometraje: Mínimo 50.000 Kilómetros.
	El Mantenimiento Preventivo debe incluir el valor de los correspondientes insumos, mano de obra, y los impuestos aplicables para: Revisión y mantenimiento de frenos de acuerdo con el plan de mantenimiento del fabricante durante 2 años o 50.000 km, revisión y cambio de filtro de aire, revisión y cambio de filtro de combustible, revisión y cambio de aceite, revisión y cambio del filtro de aceite, completar los niveles de grasa, valvulita, líquido de frenos, líquido refrigerante, revisión y cambio de bombillos y fusibles, verificación del estado y operación de todos los componentes del vehículo, rotación, balanceo, alineación y calibración de todas las llantas, drenaje de filtro de combustible en vehículos diésel cuando aplique, sincronización y lavado de inyectores y actividades programadas preventivas que determine el fabricante que no correspondan a Mantenimiento Correctivo. En los dos casos, contados a partir de la fecha de la entrega del equipo, la cual debe incluir mínimo los repuestos originales de los mismos y mano de obra, cubriendo cualquier cambio de pieza y/o componentes que forman los diferentes sistemas del equipo que presenten defectos o fallas del material, por método de fabricación o ensamblaje, garantizando su cambio por uno nuevo de iguales características, en el menor tiempo posible.
Observaciones	•Se contemplar lo establecido en la normatividad ambiental vigente en referencia al estándar de emisiones admisibles, como el artículo 4 de la Ley No. 1972 del 18 de julio de 2019. Para la presente vigencia se solicita EURO IV o superior.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. COM-CD-117-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P Y LA ALCALDA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE.

	•Se debe incluir capacitación y entrenamiento (Mínimo para tres operarios de cada municipio beneficiado) en el manejo del equipo (operación del vehículo y de la caja compactadora).
	•Cada vehículo deberá ser entregado con la Matrícula (en donde apruebe la supervisión), SOAT y licencia de tránsito a nombre de los Municipios:
	Beneficiados.
	•Se deberá entregar el vehículo en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca o donde indique Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., aclarando que será en el territorio de Cundinamarca. El traslado correrá por cuenta del contratista.

CLÁUSULA TERCERA – DESTINACIÓN ESPECÍFICA: EL bien entregado en comodato que corresponde a un VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 25 Yd3 marca **CHEVROLET** identificado con placas **NYK 605**, deberá ser destinado de manera exclusiva a la prestación del servicio público de aseo del Municipio de Subachoque. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato de comodato será de **CINCO (5) AÑOS**, contado a partir de la firma del acta de entrega. **CLÁUSULA QUINTA – ESTADO DE LOS BIENES:** El bien objeto de este contrato se entregará en estado de nuevo. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El comodato es GRATUITO, sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor del vehículo tipo carro compactador es de MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.192.619.473), valor que corresponde al de la adquisición del mismo en la vigencia 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El** Comodatario se obliga para con el municipio a: 1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato de comodato. 2. Garantizar su conservación. 3.Responder por el deterioro del vehículo tipo carro compactador siempre y cuando el mismo no provenga por fuerza mayor o caso fortuito. 4. Tener el mayor cuidado en la conservación del vehículo y responder hasta de culpa leve. 5. Asegurar el bien con las pólizas exigidas en el contrato a favor del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE. 6. Adelantar las demás acciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen el comodato y que deberán estar acordes con el objeto del mismo. 7. Destinar los recursos económicos, físicos, administrativos y

jurídicos pertinentes para la conservación, destinación, preservación y funcionamiento del bien objeto del presente comodato. 8. Asumir y cancelar los gastos que ocasione la operación, los costos de mantenimiento, para garantizar el uso adecuado del bien, y demás erogaciones que ocasionen el funcionamiento y destino del bien. 9. Cancelar el impuesto vehicular que se generen sobre el vehículo tipo carro compactador en comodato, así como las multas que llegaren a causarse por el incumplimiento en el pago de los mismos. 12. En el desarrollo de las obras, queda obligado a atender cualquier siniestro, evento y /o imprevisto que sobre el inmueble recaiga, por lo que deben mantener indemne al Departamento de Cundinamarca, frente a cualquier reclamación por parte de terceros que se pueda presentar durante la ejecución de la obra. 15. Entregar un informe Anual al Supervisor del contrato, donde se describa el cumplimiento de las obligaciones del comodato. 16. Las demás que requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato de comodato. 1. Hacer entrega del vehículo tipo carro compactador en condiciones óptimas de funcionamiento. 2. Conservar todos los derechos que posee sobre el vehículo entregado en comodato antes de la celebración del contrato, salvo su goce, uso y tenencia, el cual es el único derecho que se otorga a EL COMODATARIO por el término de duración del contrato. 3. Conservar todos los derechos que posee sobre el vehículo entregado en comodato antes de la celebración del contrato, salvo su goce, uso y tenencia, el cual es el único derecho que se otorga a EL COMODATARIO por el término de duración del contrato. 4. Designar el supervisor del contrato. 5. Adelantar todas aquellas actividades que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del comodato. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Sin embargo, EL COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza a nombre de la EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. ESP, que cubra la totalidad del bien entregado en Comodato

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. COM-CD-117-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P Y LA ALCALDA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE.

de acuerdo con la naturaleza de este, de la siguiente manera: POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES por el 100% del valor del Comodato, el cual corresponde hasta la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.192.619.473). El valor del bien objeto de comodato corresponde al valor de adquisición del mismo es decir MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.192.619.473), cuyo beneficiario sea el municipio de Subachoque con NIT 899999314-7, póliza que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMODATO y seis (6) meses más. PARAGRAFO: El COMODATARIO deberá entregar certificación y póliza (anexo) donde se indique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes la misma será válida siempre que se incluya el bien objeto de comodato y se deje la constancia que el Beneficiario en cualquier situación que se presente de la misma es única y exclusivamente el Municipio de Subachoque Cundinamarca. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos hasta la finalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida de los daños, perecimiento y el detrimento que el mueble sufra en todas las condiciones, **EL COMODATARIO,** responderá hasta la culpa levísima. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL COMODATARIO,** responderá por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con el bien relacionado en la cláusula primera del presente contrato de comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por **el/la Secretario/de Planeación,** o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del **COMODATARIO**. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones establecidas en la ley No. 1952 de 2019, 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato se dará por terminado y se procederá inmediatamente a la restitución del bien en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del plazo pactado

o del objeto del contratado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**. **3.** Por orden legal o judicial. **4.** Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato. **5.** Si **EL COMODATARIO** no le da la destinación convenidos en este comodato. **6.** Por las demás que existan en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este comodato, **EL COMODATARIO** responderá al **COMODANTE**, de forma total o parcial según corresponda, por los daños que se puedan ocasionar al inmueble por el uso indebido del bien en custodia y en general por cualquier reclamación que puedan derivarse del desarrollo de actividades diferentes a las del objeto del contrato de comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el contrato de comodato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del **COMODANTE,** como tampoco la cesión de la posición contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del comodato, **EL COMODATARIO** deberá restituir los bienes objeto del presente comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato de comodato se rige por las cláusulas aquí estipuladas, por las disposiciones legales que regulan la materia, en especial aquellas contenidas en los artículos 2202 y siguientes del Código Civil y en lo previsto en ellas, así como por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **PARÁGRAFO:** Al presente contrato no le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. Para aquellos temas no consagrados expresamente se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el tema. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** mantendrá indemne **AL COMODANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse a surgir por daños o lesiones a personas o propiedades a terceros, que se ocasione durante la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia que surja entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la

revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Subachoque, Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– LIQUIDACIÓN**: El presente contrato requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la terminación del mismo, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN Y USO:** Este contrato es intransferible y, por tanto, no podrá cederse a terceros a ningún título y conlleva, para el COMODATARIO la obligación de destinar los bienes objeto del mismo para el uso único y exclusivo previsto en el OBJETO y DESTINACIÓN del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, se dará por terminado el contrato y los bienes deberán restituirse inmediatamente al COMODANTE, sin necesidad de previo aviso al COMODATARIO PARÁGRAFO PRIMERO: El COMODANTE no responderá por los actos de las personas que utilicen los bienes entregados en comodato al COMODATARIO, en consecuencia, será responsabilidad única y exclusiva del COMODATARIO, los daños que se ocasionen a terceros o a bienes de terceros, con los bienes dados en COMODATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL COMODATO:** Forman parte integral de este comodato los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos. **2)** Acto Administrativo de la justificación de la contratación directa **3)** Documentos del Vehículo **4)** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del comodato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, por otro lado teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá a través de la plataforma transaccional SECOP II, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito a través de la plataforma SECOP II y/o los correos electrónicos que las partes dispongan en la ejecución del contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. COM-CD-117-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P Y LA ALCALDA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de este en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, Decreto 417 de 2020, la Directiva Presidencial 2 de 2020, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

Elaboró: Magda Lucia Muñoz Molano - Abogada Contratista AMS
Reviso: Cristiam A Cufiño Valero. – Asesor